



Montevideo, 5 de junio de 2014.-

R.de D.156/2014
Acta 872
Reg. 2013/09/456

VISTO: las resultancias del relevamiento efectuado respecto de la situación del inmueble de propiedad de esta Administración empadronado con el número 279 de Cuchilla Alta, departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que en el Informe del Departamento de Gestión de Bienes de Uso se agrega una inspección técnica del inmueble que da detalle de su estado edilicio y situación contributiva; II) que se da cuenta además del valor venal de la finca otorgado mediante tasación por la Dirección Nacional de Catastro; III) que dictamina oportunamente la Asesoría Jurídica, estableciendo la base normativa para la determinación de un bien inmueble como improductivo y/o ajeno al giro específico, anexándose informe notarial sobre existencia de Plano y Primera Copia de la Escritura de Donación; IV) que el bien se encuentra actualmente desocupado;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario disponer la declaración del bien como improductivo y ajeno al giro específico postal, al tenor de lo informado por la Coordinación de la Red Nacional Postal; - II) que realizada esta declaración corresponderá derivar estas actuaciones a Gerencia de Recursos para que disponga las medidas pertinentes para la enajenación del bien, en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto-Ley 14982 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley 17453 sobre desafectación de bienes improductivos;

ATENTO: a lo dispuesto por las leyes 14.982 y 17.453, por el Toca y por el art. 5º de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Declarar improductivo y ajeno al giro específico del organismo al inmueble de



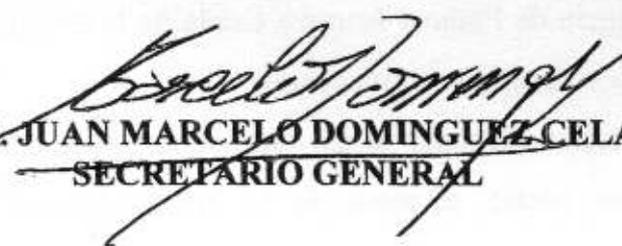
propiedad de esta Administración empadronado con el número 279 de Cuchilla Alta, departamento de Canelones.

2) Derivar estos antecedentes a la Gerencia de Recursos a efectos de disponer las medidas tendientes a la enajenación del mencionado bien, por el procedimiento respectivo, en un todo conforme a la normativa vigente sobre desafectación de bienes improductivos.

3) Transcribese a la Gerencia General, Coordinación de la Red Nacional Postal, Asesoría Jurídica, Gestión de Bienes de Uso y a la Contadora Delegada TCR.

4) Pase a la Gerencia de Recursos a sus efectos.


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA


DR. JUAN MARCELO DOMINGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL